

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
DESARROLLO
INMOBILIARIO**

RESOLUCION N° 506-2018/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 06 de agosto de 2018

VISTO:

La Resolución N° 066-2018/SBN-DGPE-SDDI del 30 de enero de 2018, contenido en el Expediente N° 823-2017/SBNSDDI mediante la cual se aprobó la independización y transferencia predial del área de 217 154,08 m² que forma parte de un predio de mayor extensión ubicado en el distrito de La Brea, provincia de Talara, departamento de Piura, en adelante "el predio", y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), en mérito a lo dispuesto por la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias (en adelante "el Reglamento"), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, siendo responsable tanto de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, y tiene como finalidad lograr el aprovechamiento económico de los bienes estatales en armonía con el interés social.

2. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47° y 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, publicado el 22 de diciembre de 2010 (en adelante "ROF de la SBN"), la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario es el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados con los actos de disposición de los bienes estatales bajo la competencia de esta Superintendencia.

3. Que, mediante la Resolución N° 066-2018/SBN-DGPE-SDDI del 30 de enero de 2018 (en adelante "la Resolución") se aprobó la independización y transferencia predial del área de 217 154,08 m² que forma parte de un predio de mayor extensión ubicado en el distrito de La Brea, provincia de Talara, departamento de Piura, inscrito a favor del Estado en la partida registral N° 11023138 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Sullana con CUS N° 45908 a favor de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA BREA – NEGRITOS** (en adelante "la Municipalidad").

4. Que, a través de la Esquela de Observación N° 2018-01205553 del 29 de mayo de 2018 la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos observó la inscripción de "la Resolución" indicando lo siguiente:

"2. IDENTIFICACIÓN DE DEFECTOS:

Se solicita la inscripción de la independización y adjudicación de un área de 217 154.08 m² que forma parte de un predio de mayor extensión inscrita en PE N° 11023138 otorgada por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales a favor de la Municipalidad Distrital La Brea – Negritos. Al respecto, de la documentación presentada se advierte lo siguiente:



2.1 Revisada la documentación técnica por el área de catastro y conforme lo prescrito en el artículo 11° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, mediante Informe Técnico N° 1199-2018-OC-ORS-ZR. N° I/SUNARP de fecha 14 de junio de 2018, se determina lo siguiente:

- Se contrastó el predio con la Base Gráfica Registral (Mosaico) que hasta la fecha se ha digitalizado, determinando que el predio se encuentra parcialmente (de manera gráfica) en el ámbito de los siguientes predios registrados en la ORS:

Predio registrado en la PE N° 11023138-ORS con un área de 185 447.73 m² aproximadamente.

Predio registrado en la PE N° 11073738 -ORS con un área de 31 706.35 m² aproximadamente. Se adjunta gráfico.

Debemos señalar que dichas superposiciones no son preexistentes ya que estas son generadas con la reconstrucción del predio materia de estudio.

(...)"

5. Que, revisado los antecedentes administrativos que dieron origen a "la Resolución" se advierte que a través del Informe Brigada N° 285-2017/SBN-DGPE-SDDI del 10 de octubre de 2017 se analizó la documentación técnica remitida por "la Municipalidad" concluyéndose que el área de 217 154,08 m² solicitada en transferencia predial a título gratuito por "la Municipalidad" se encuentra inmerso en la partida registral N° 11023138 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Sullana con CUS N° 45908 y gráficamente (parcialmente) con la partida registral N° 11073738 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Sullana con CUS N° 45908.

6. Que, en tal sentido, se ha corroborado que "la Resolución" contiene un error material tanto en el visto como en su artículo primero donde se consignó que el área de 217 154,08 m² se encuentra únicamente en ámbito de la partida registral N° 11023138 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Sullana.

7. Que, en tal sentido corresponde rectificar el error material contenido en "la Resolución" quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- DISPONER la INDEPENDIZACIÓN del área de 217 154.08 m² que forma parte de los predios de mayor extensión ubicados en el distrito La Brea, provincia de Talara, departamento de Piura inscritos a favor del Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales en la partidas registrales N° 11023138 y 11073738 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Sullana con CUS N° 45908 y 92768 de acuerdo a la documentación técnica que acompaña la presente Resolución.

8. Que, el artículo 210° del Texto único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, dispone que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

9. Que, en tal sentido, corresponde rectificar el error material incurrido en la Resolución N° 066-2018/SBN-DGPE-SDDI del 30 de enero de 2018, lo cual no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión que se emite.

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, Resolución N° 014-2017/SBN-SG e Informe Técnico Legal N° 0596-2018/SBN-DGPE-SDDI del 6 de agosto de 2018.



**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
DESARROLLO
INMOBILIARIO**

RESOLUCION N° 506-2018/SBN-DGPE-SDDI

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar el error material contenido en el visto y el artículo primero de la Resolución N° 066-2018/SBN-DGPE-SDDI del 30 de enero de 2018, en los términos siguientes:

Donde dice:

“Artículo 1°.- DISPONER la INDEPENDIZACIÓN del área de 217 154.08 m² que forma parte del predio de mayor extensión ubicado en el distrito de La Brea, provincia de Talara, departamento de Piura la cual se encuentra inscrita a favor del Estado – Superintendencia Nacional de Bienes Estatales en la partida registral N° 11023138 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Sullana, con CUS N° 45908 de acuerdo a la documentación técnica que acompaña la presente Resolución.”

Debe de decir:

“Artículo 1°.- DISPONER la INDEPENDIZACIÓN del área de 217 154.08 m² que forma parte de los predios de mayor extensión ubicados en el distrito La Brea, provincia de Talara, departamento de Piura inscritos a favor del Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales en la partidas registrales N° 11023138 y 11073738 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Sullana con CUS N° 45908 y 92768 de acuerdo a la documentación técnica que acompaña la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese

POI N° 8.0.2




ABOG. PERCY IVÁN MEDINA JIMÉNEZ
Subdirector (e) de Desarrollo Inmobiliario
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES